



GOBIERNO  
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Mexicali, Baja California, a 13 de noviembre de 2024  
Solicitud número **020058724000755**

**Estimado (a) ciudadano (a)**  
**Presente. –**

En atención a su solicitud de información con número de folio **020058724000755** en la cual solicita lo siguiente:

*“Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos siguientes a la última acta circunstanciada con fecha de 16 de octubre de 2024 en seguimiento al oficio número 065/2024 con número de expediente CMCA/Mxli/659/2024 derivada de la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el 17 de septiembre de 2024 en contra del propietario o poseedor de un perro, que no cuenta con sombra, sin comida y área sin limpieza que habita en el domicilio ubicado en calle Delicias, número 1656, en la colonia División del norte, de esta ciudad.”<sup>(sic)</sup>*

De lo antes expuesto, es importante hacer de su conocimiento que el Sujeto Obligado **Oficialía Mayor** remitió archivo con la respuesta correspondiente a la Unidad Coordinadora de Transparencia, mismo que se adjunta al presente oficio, por lo que, con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se da contestación en tiempo y forma.

Cabe mencionar que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada, podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California a través de la siguiente liga: [http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso\\_revision](http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision) o directamente dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de QUEJAS DE RESPUESTAS.



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Sin más por el momento, le informo que, cualquier duda o aclaración respecto a la respuesta de la presente solicitud, favor de comunicarse al correo electrónico [transparencia@mexicali.gob.mx](mailto:transparencia@mexicali.gob.mx) o al teléfono (686)5561793, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

**GRACIAS POR EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**





**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDA A TRAVÉS DE LA  
PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**FOLIO: 0200058724000755**

*Descripción de la solicitud: "Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos siguientes a la última acta circunstanciada con fecha de 16 de octubre de 2024 en seguimiento al oficio número 065/2024 con número de expediente CMCA/Mxli/659/2024 derivada de la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el 17 de septiembre de 2024 en contra del propietario o poseedor de un perro, que no cuenta con sombra, sin comida y área sin limpieza que habita en el domicilio ubicado en calle Delicias, número 1656, en la colonia División del norte, de esta ciudad."*

*Con fundamento en lo artículos 122 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 119 y 125 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, me permito adjuntar respuesta:*

*OK  
CA  
12*

Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal  
Oficio No. 1113/2024

Mexicali, Baja California, a 17 de septiembre de 2024

Asunto: Orden de Inspección

PROPIETARIO Y/U OCUPANTE DEL INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE CIUDAD DELICIAS #1656  
COLONIA DIVISION DEL NORTE  
CD. DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.- C.C. DN054015

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio del Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, hace de su conocimiento que con motivo de una denuncia ciudadana recibida en el Centro Municipal de Control Animal, en fecha de **once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro**, la cual informa que Usted tiene animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones al Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, se ordena visita de inspección comisionada a cargo del Inspector **HANSEL GUILLERMO BARAJAS VALENZUELA** el cual le informará el objeto de la presente inspección y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones realizadas en la diligencia. Así mismo, se hace de su conocimiento que de haber conductas que afecten contra el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, se solicitará el auxilio inmediato de agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE

**DR. VICTOR MANUEL DEL VILLAR PEREZ**

**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**

C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo. Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales  
.C.c.p.- Expediente.





Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal  
Oficio No. 1113/2024

Mexicali, Baja California, a 17 de septiembre de 2024

Asunto: Oficio de comisión

**C. HANSEL GUILLERMO BARAJAS VALENZUELA**  
**INSPECTOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**  
**(C.M.C.A)**  
**P R E S E N T E.-**

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10

inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio del Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, se le comisiona para que lleve a cabo visita de Inspección en el domicilio Ubicado En Calle Ciudad Delicias #1656 Colonia División Del Norte; Mexicali, Baja California A efecto de verificar alguna violación al Reglamento antes mencionado y/o Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Lo anterior en virtud de denuncia ciudadana, en donde se informa que el **C. Propietario y/o Ocupante** de dichos inmuebles, tienen animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones.

Por lo que deberá informar al ciudadano el objeto de la presente visita de inspección, y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones que realice la persona con quien se atiende la diligencia.

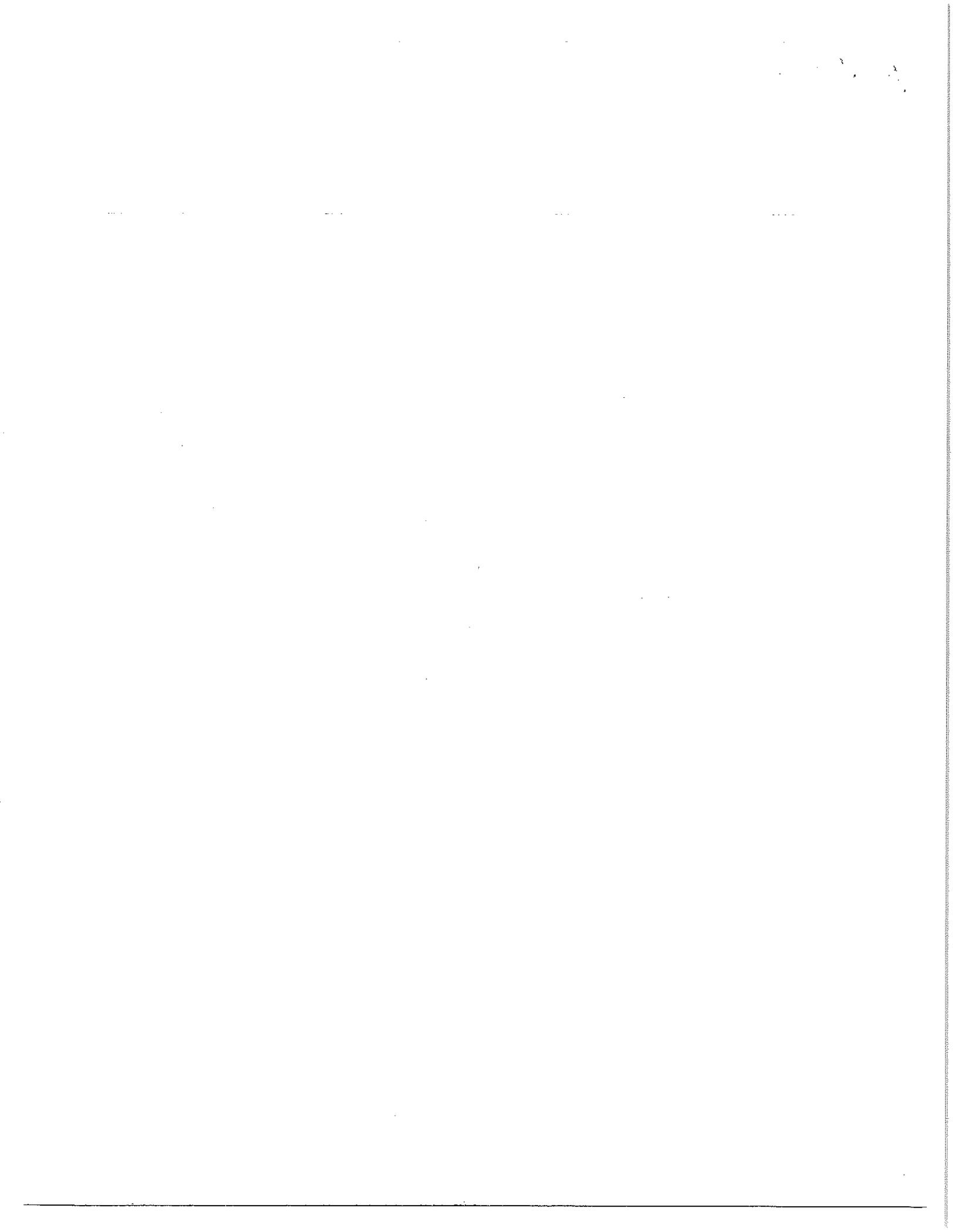
Así mismo en caso de violación al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, deberá solicitar el auxilio de agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, B.C., para que proceda conforme a derecho.

ATENTAMENTE



**DR. VICTOR MANUEL DEL VILLAR PEREZ**  
**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**







Hansel

Gente por los Animales

Oficio No. 065/2024- 2024/057  
Mexicali, Baja California, 17 de septiembre de 2024.

**M.V.Z. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR PÉREZ**  
**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**  
**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**P R E S E N T E.-**

GABRIELA PATRICIA TORRES GALAZ, mexicana, mayor de edad, y habitante del municipio de Mexicali; en representación de la asociación civil Gente por los Animales, A.C. según se desprende de la Escritura Pública 112742, Volumen 2787, de fecha 5 de junio de 2007, pasada ante la fe del licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5435999, de fecha 11 de julio de 2007, Sección Civil; señalando el domicilio del Centro Municipal de Control Animal en Mexicali, Baja California, tanto para oír como para recibir notificaciones, y autorizando para tal efecto a la C. IRENE CORREA NERI, CARMEN AYDÉE LÓPEZ ZEPEDA Y ESTEFANÍA OZONO MENDÍVIL, ante Usted comparezco a

#### EXPONER:

Que con fundamento en el artículo 25 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos para el Municipio de Mexicali, Baja California, por medio del presente curso vengo a presentar formal **denuncia en contra del propietario o poseedor de un perro que habita en el domicilio ubicado en calle Delicias número 1656, en la colonia División del Norte de esta ciudad, toda vez que: (1) se encuentra en un domicilio sin habitar, (2) no dispone de agua limpia a su alcance, y (3) tiene garrapatas**, contraviniendo con ello lo dispuesto por el Artículo 7 incisos C), D), E) y F) de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, así como los Artículos 26 fracciones II y III inciso c., y 38 fracción II, del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California.

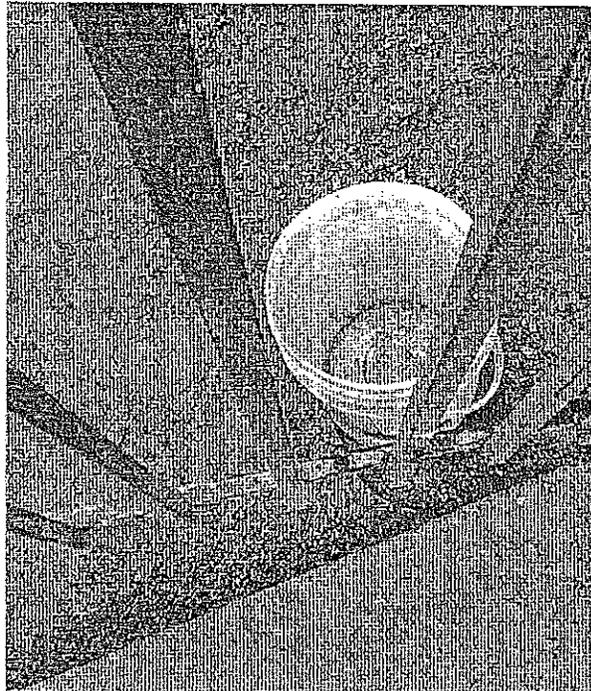
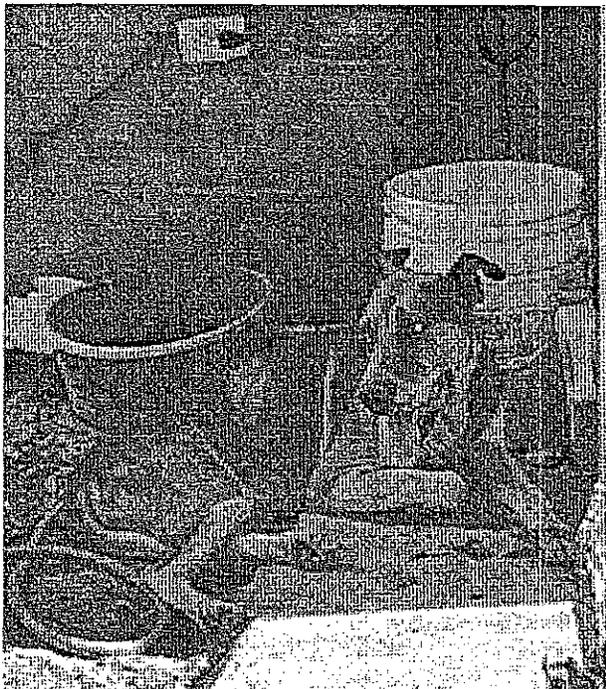
Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones fácticas y jurídicas que a continuación se exponen.

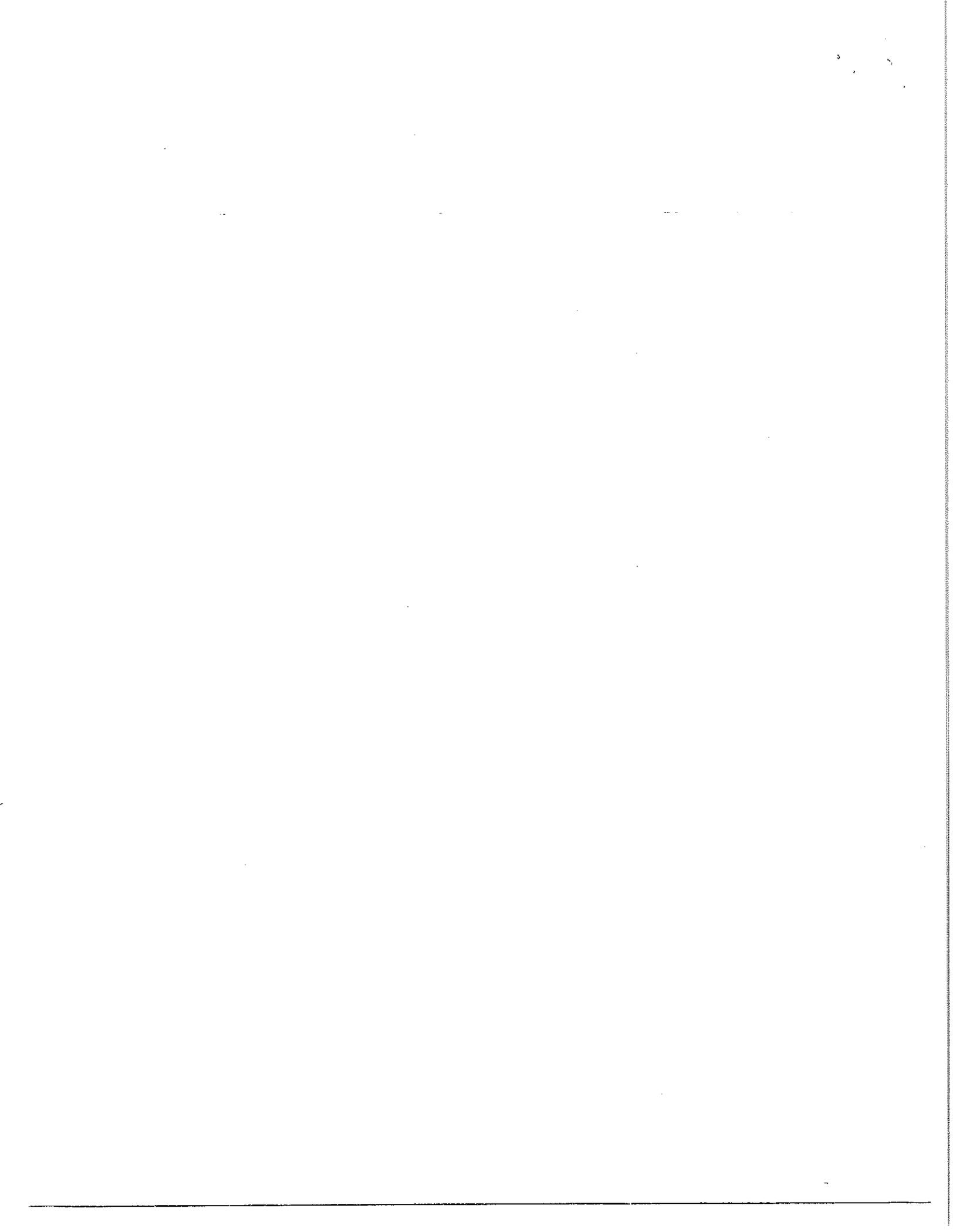
#### HECHOS:

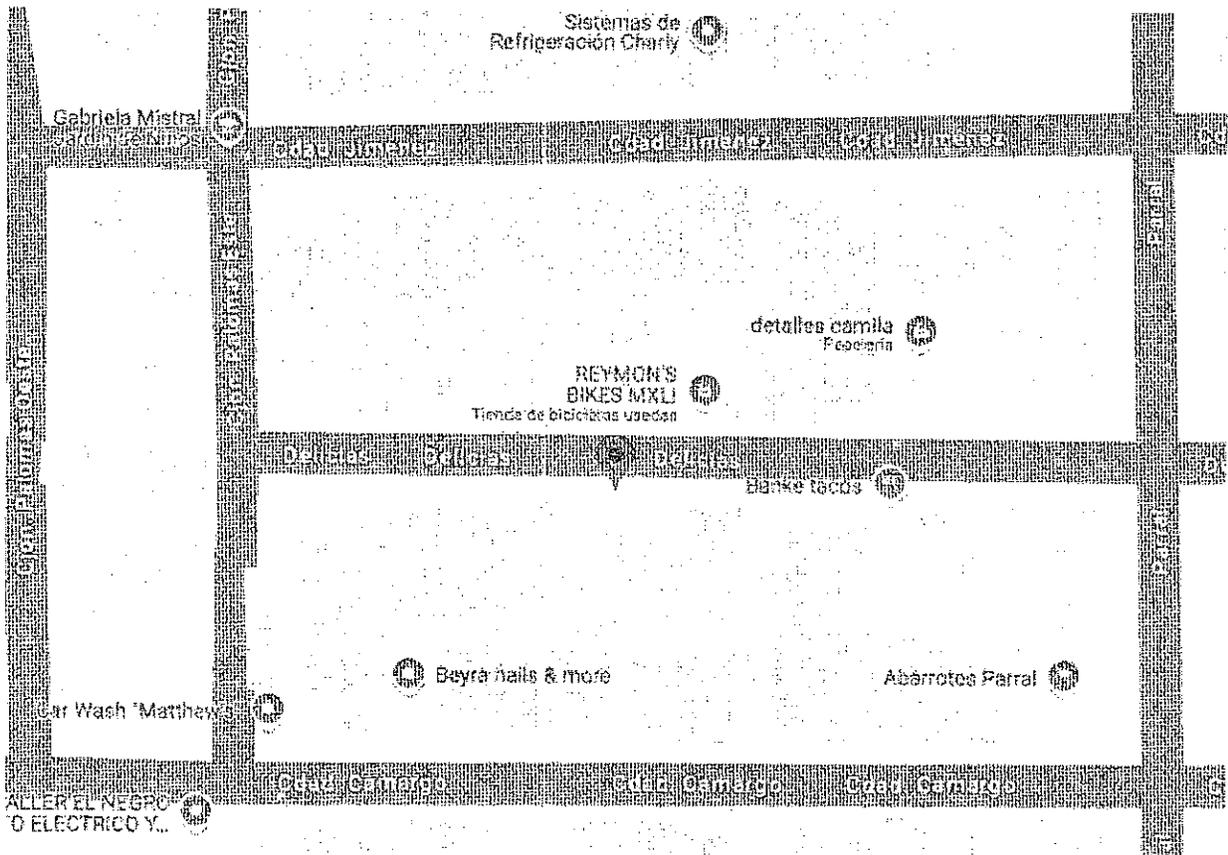
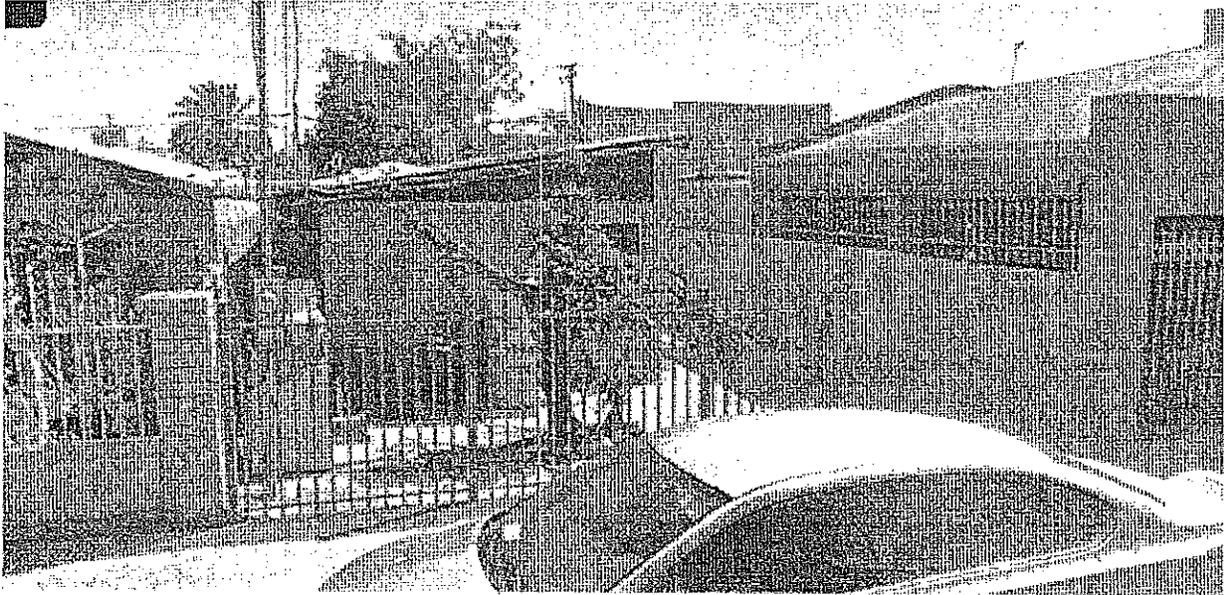
El día 10 de septiembre de 2024 recibimos un reporte a través de la red social Facebook de la asociación, indicando que, en el domicilio de referencia, vive en un perro prácticamente en abandono ya que sus propietarios acuden eventualmente al lugar, por lo que es común que no tenga agua limpia a su alcance, ni alimento, sino que los vecinos se los proporcionan a través del cerco; también tiene garrapatas y refiere el denunciante que no es la primera vez que mantienen a un perro en esas condiciones, sino que una vez enfermos los sacan a la calle o se mueren.

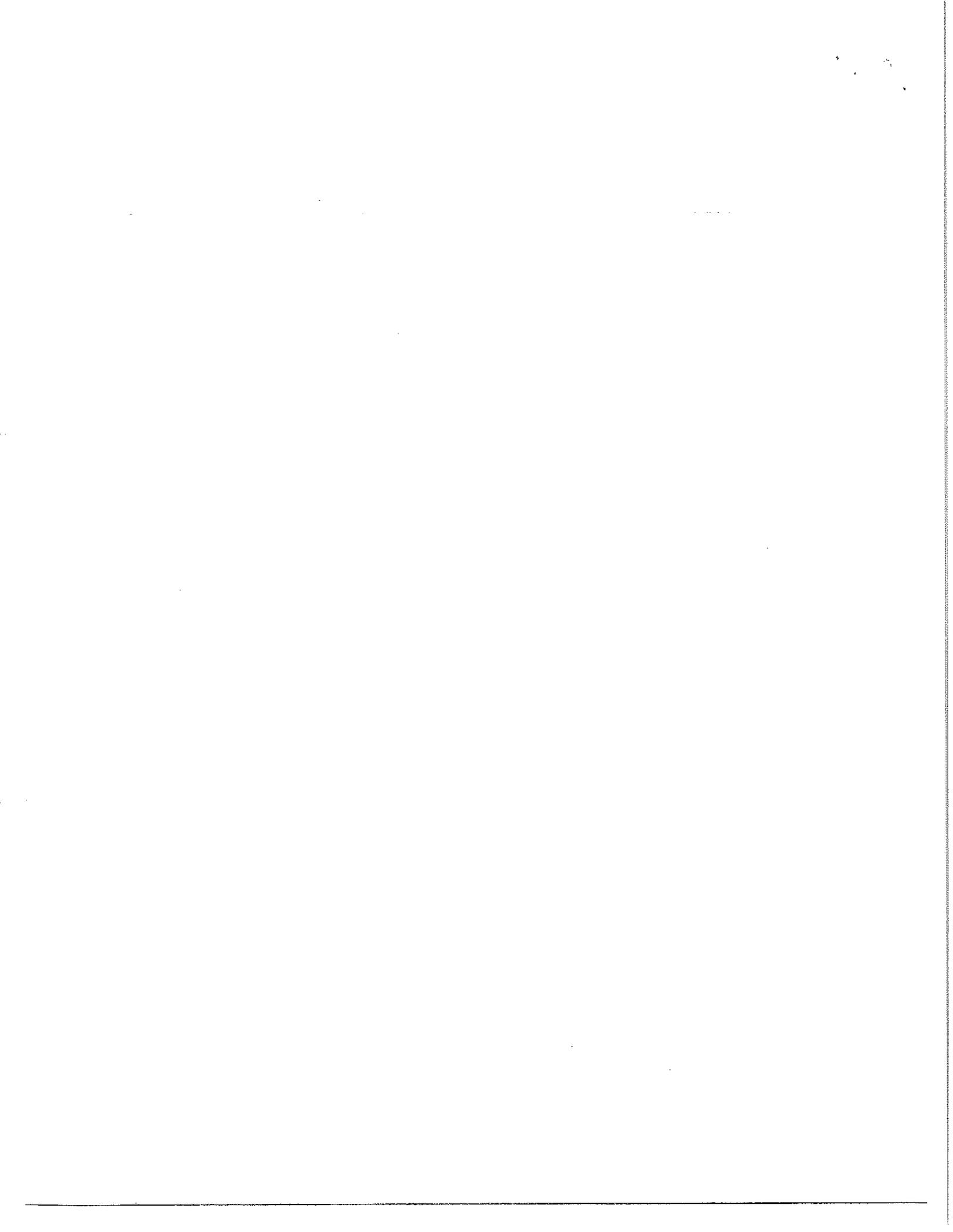
Se adjuntan las imágenes recibidas, en donde se acredita lo señalado en el reporte, incluyendo un mapa y la imagen del lugar, para facilitar su localización:













En este tenor, al considerar que la situación en comento afecta el bienestar del animal, dado que se encuentra en estado de abandono sin cuidados diarios y básicos que requiere un animal de compañía, poniendo en riesgo su salud y la de los vecinos por tener garrapatas, mismas que pueden llegar a los predios aledaños con las consecuencias ya conocidas para la salud de las personas que viven a su alrededor, además de no disponer de agua limpia a su alcance sino hasta que algún vecino le procura, se interpone denuncia conforme a

#### DERECHO:

Esta situación se opone a lo estipulado por el Artículo 7 incisos C), D), E) y F) de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, así como los Artículos 26 fracciones II y III inciso c., y 38 fracción II, del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, mismos que estipulan:

*ARTÍCULO 7º.- Para los efectos de la aplicación de la sanción que corresponda, se considerarán actos de crueldad:*

- C). -Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia;*
- D). - Toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o abrigo contra la intemperie, así como el suministro o aplicación de substancias u objetos ingeribles o tóxicos, que causen o puedan causar daño a un animal;*
- E). - El descuidar la morada y las condiciones de aireación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud,*
- F). - Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo, y que sean susceptibles de causar a un animal, dolores o sufrimientos considerables, o que afecten gravemente su salud o la de la comunidad.*

*Artículo 26.- Todo responsable de un animal, está obligado a:*

- II. Proporcionarle alimentación y suministro de agua:  
Todo animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.*
- III. Cumplir con las siguientes medidas de higiene:  
c. Para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas, y otros parásitos externos, se deberán proporcionar al animal tratamientos de desparasitación cada vez que sea necesario.*

*Artículo 38.- En el Municipio queda estrictamente prohibido:*

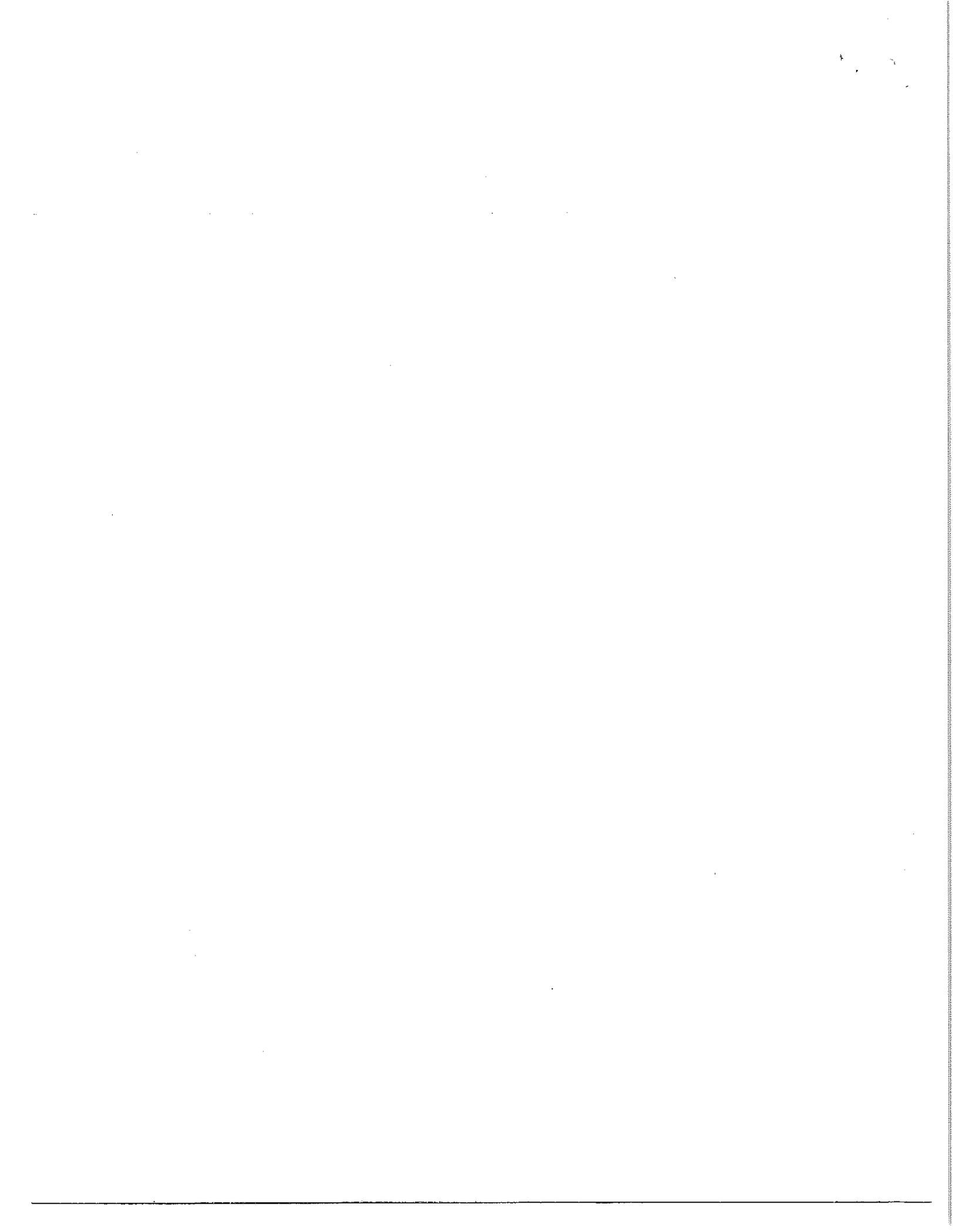
- II. Abandonar animales en la vía pública, edificios o terrenos públicos o privados;*

Por lo tanto, respetuosamente

#### P I D O:

**PRIMERO.** - Se atienda y dé seguimiento a esta denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de esta, de conformidad con los artículos 10 fracción I inciso f), 25, 78 y 79 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California.

**SEGUNDO.** - Se ordene la práctica de la visita domiciliaria correspondiente, para la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, autorizando a los inspectores que deban ejecutarla, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción I inciso b), y 80 del citado ordenamiento.





Gente <sup>por</sup> los Animales

**TERCERO.** - Se desahogue hasta su conclusión el procedimiento instaurado, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 10 fracción I inciso c) del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos para el Municipio de Mexicali, Baja California, **se aplique la sanción correspondiente** de conformidad con los artículos 82, 83, 86 fracciones I y II, así como 88 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali.

**CUARTO.** - Se informe a la suscrita si el animal es entregado voluntariamente al personal del Centro Municipal de Control Animal, con el propósito de verificar la posibilidad de recibirlo en donación, con base en lo dispuesto por el artículo 66 en concatenación con el numeral 2 fracciones IV y XXII del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Gabriela Patricia Torres Galaz  
Representante Legal de Gente por los Animales A.C.  
WhatsApp 6866069264  
[genteporlosanimales@gmail.com](mailto:genteporlosanimales@gmail.com)

10



GOBIERNO  
DE MEXICALI

## ACTA CIRCUNSTANCIADA

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas,  
con treinta minutos, del día veinticinco del mes de  
Septiembre del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C.  
Hansel Barajas y \_\_\_\_\_

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 19310 y \_\_\_\_\_, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2024 y autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 1113/2024, de fecha 17 de Septiembre de 2024; suscrito por el Dr. Víctor Manuel Del Villar Pérez, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Calle Ciudad Delicias mil seiscientos cincuenta  
y seis colonia division del Norte

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

Que siendo la hora y fecha en la que se actuó  
una vez ubicados en calle Ciudad Delicias mil

11

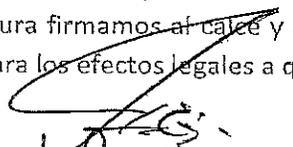


GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

seiscientos cincuenta y seis colonia Division del Norte de la ciudad de Mexicali, los suscritos inspectores del Centro Municipal de Control Animal motivados por denuncia ciudadana en donde se refiere que en ese domicilio tienen un perro y la casa está sin habitar, no tiene agua limpia y tiene garrapatas, al llegar al domicilio no se localizó al propietario del predio y se realiza inspección desde Afuera, se observa a un perro de talla mediana color blanco con manchas cafés con agua sucia, area sin limpieza, no cuenta con sombra y espacio en el cerco por donde podría salir, sin más comentarios por el momento se cerra la presente acta circunstanciada.

Siendo las ocho horas, con cuarenta y dos minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

  
Hansel Barajas

INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

\_\_\_\_\_

Testigo

\_\_\_\_\_

Testigo

11



CC. DN 054015  
 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES  
 CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

2659

BOLETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO  
 PARA EL CONTROL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 93 y demás relativos del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California; y los artículos 1, 2, 4, 7, 10 fracciones I, III y V, artículos 11, 12, 26, 28, 30, 82 y demás relativos del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; el inspector procede a sancionar por la comisión de las siguientes infracciones:

HORA 9:01 DÍA 25 MES 09 AÑO 2024

DATOS DEL INFRACTOR

NOMBRE	A.G.C.	PATERNO	MATRNO
DOMICILIO	D. DEUCIAS		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DIVISION DEL NORTE		

FORMA COMO INGRESÓ EL REPORTE DEUCIA CIUDADANA

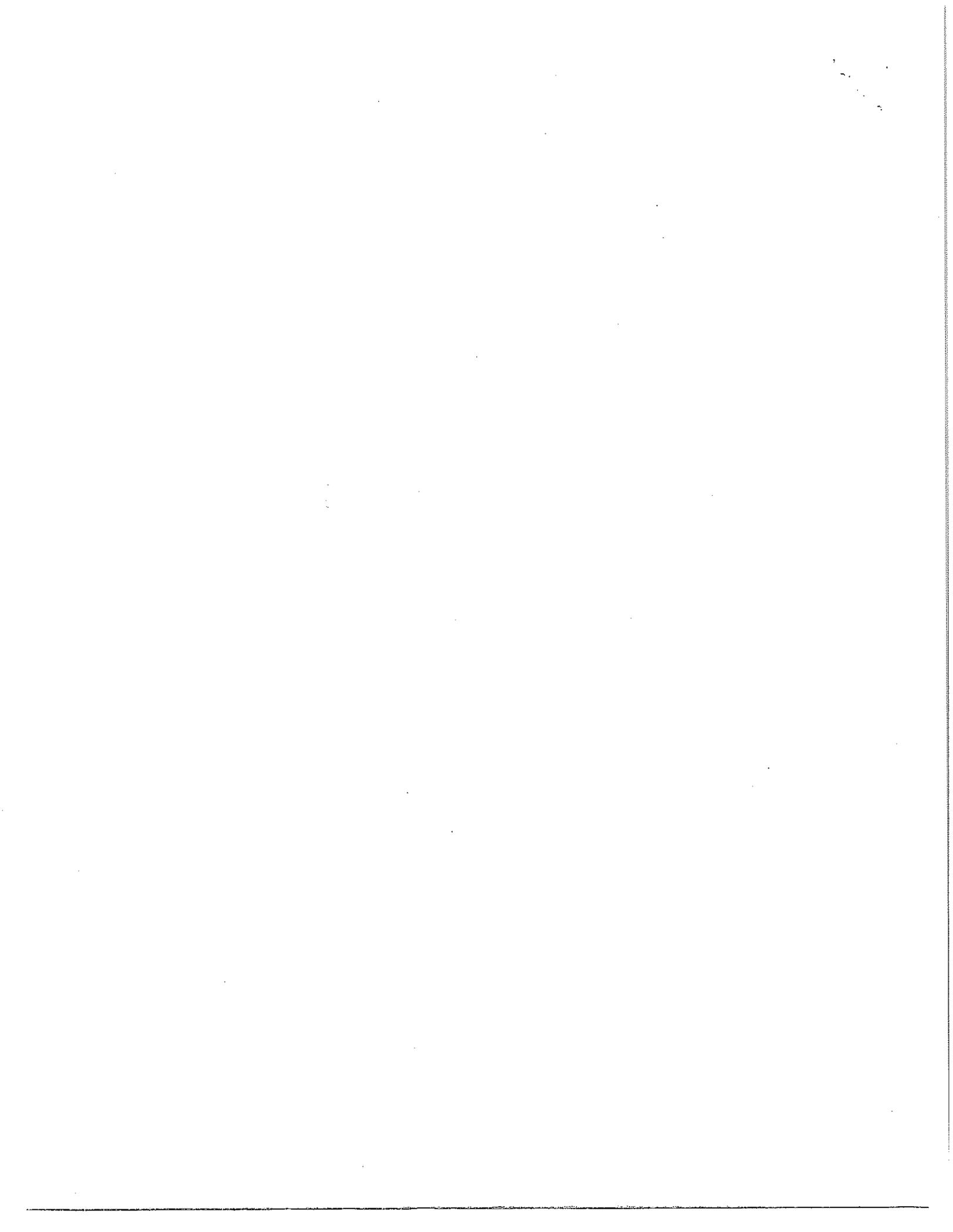
FUNDAMENTACIÓN: El infractor se hace acreedor a la imposición de la (s) sanción (es) señaladas en los artículos 83, 85 y 86 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, por lo cual se le aplica (n) la (s) multa (s) en salarios mínimos vigentes en el Estado de Baja California, dispuesta (s) en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, conforme al:

C/C	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	MULTA EN U.M.A
454	38	XVIII		20

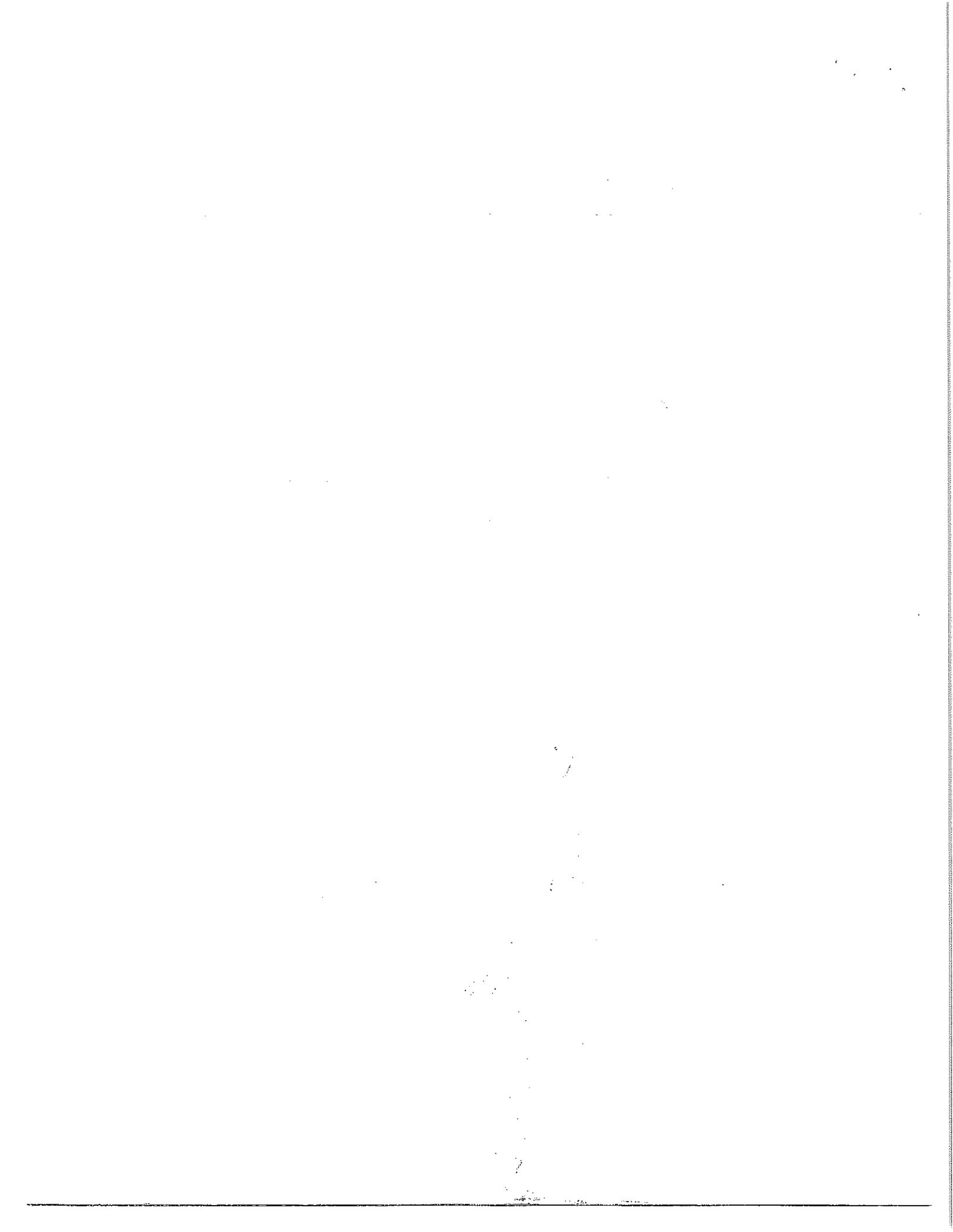
ACTOS Y HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN

La imposición de la sanción tuvo como origen los siguientes hechos acontecidos el día que quedó anteriormente asentado en la presente boleta de infracción, en la calle CS. DEUCIAS que se encuentra ubicada entre de la Colonia o Fraccionamiento DIVISION DEL NORTE, conducta que se describe de manera breve debido a que el infractor ART. 26 FRACCION I  
INCISO A) PROHIBICION DE ALBERGUE QUE LO PROHIBITA DE LAS CONDICIONES EXTREMAS DE CALIENTE Y SOLAR

NOMBRE Y FIRMA DEL INFRACTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR	NÚMERO DEL INSPECTOR	NÚMERO DE UNIDAD
		2022	









CC.DN 054015  
 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.  
 OFICIALÍA MAYOR  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES  
 CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

2759

BOLETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO  
 PARA EL CONTROL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

Con fundamento en el artículo 115 Fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 93 y demás relativos del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California; y los artículos 1, 2, 4, 7, 10 fracciones I, III y V, artículos 11, 12, 26, 28, 30, 32 y demás relativos del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; el Inspector procede a sancionar por la comisión de las siguientes infracciones:

HORA: 08:19 DÍA: 16 MES: 10 AÑO: 2024

DATOS DEL INFRACTOR

NOMBRE	A.Q.C.	MATERO	
DOMICILIO	C.D. DELICIAS	NÚMERO	1656
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DIVISION DEL NORTE	CLAVE CATASTRAL	

FORMA COMO INGRESÓ EL REPORTE DENUNCIA CIUDADANA

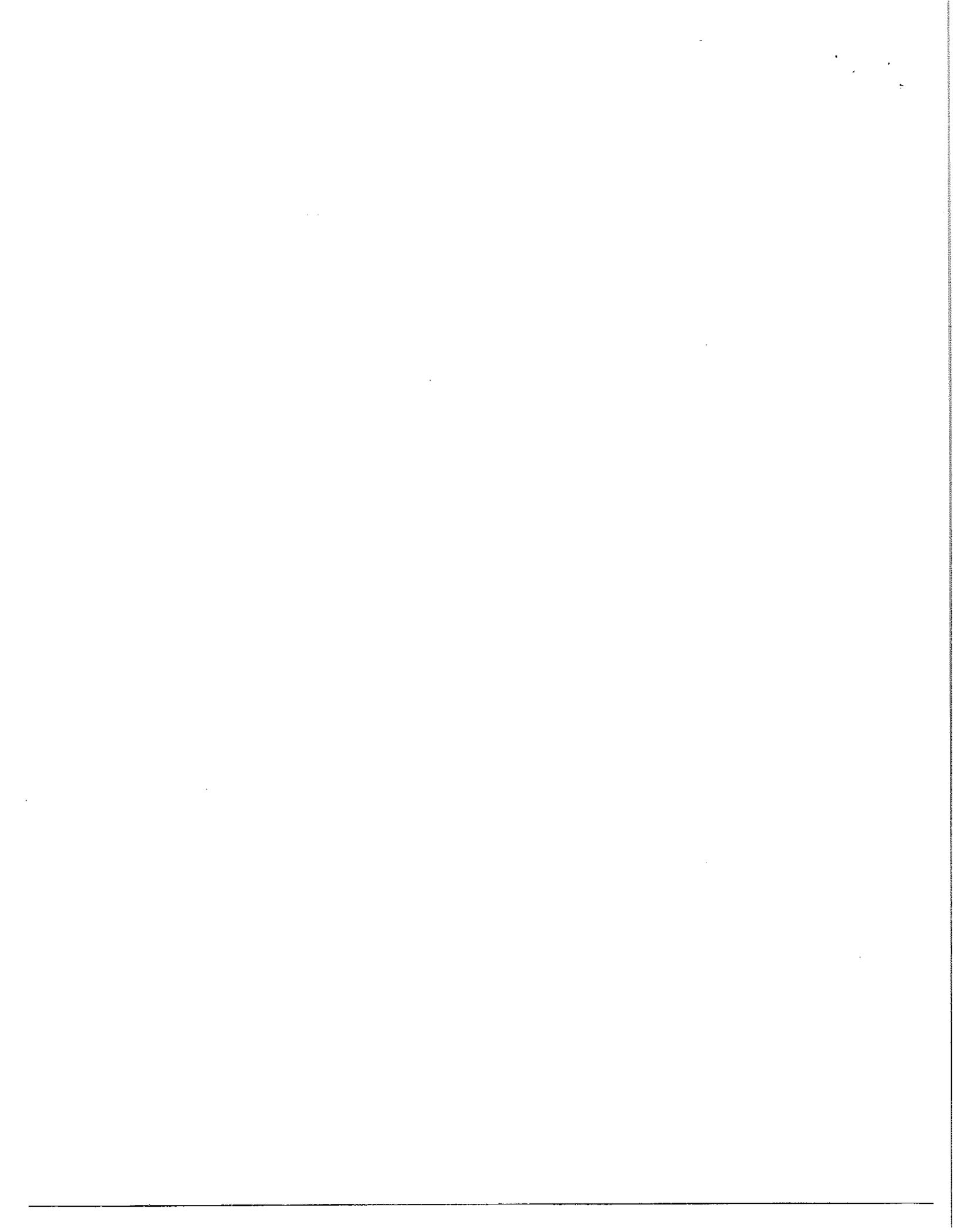
FUNDAMENTACIÓN: El infractor se hace acreedor a la imposición de la (s) sanción (es) señaladas en los artículos 83, 85 y 86 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, por lo cual se le aplica (n) la (s) multa (s) en salarios mínimos vigentes en el Estado de Baja California, dispuesta (s) en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, conforme a:

C/C	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	MULTA EN U.M.A
454	38	XVIII		25

ACTOS Y HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN

La imposición de la sanción tuvo como origen los siguientes hechos acontecidos el día que quedó anteriormente asentado en la presente boleta de infracción, en la calle C.D. DELICIAS y \_\_\_\_\_, conducta que se describe de manera breve debido a que el infractor \_\_\_\_\_, conducta que se describe de la Colonia o Fraccionamiento DIVISION DEL NORTE, ART. 26. FRACCION I. INCISO C/EL AREA DEL HABITAT NO DEBERA HAYAR ESPACIOS POR DONDE EL ANIMAL JAQUE EL FOLIO ART. 26. FRACCION II INCISO A) REALIZAR LA LIMPIEZA DE O AREA MÍNIMO UNA VEZ AL DÍA.

NOMBRE Y FIRMA DEL INFRACTOR	A.Q.C.	NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR	[Firma]	NÚMERO DE UNIDAD	





## ACTA CIRCUNSTANCIADA

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

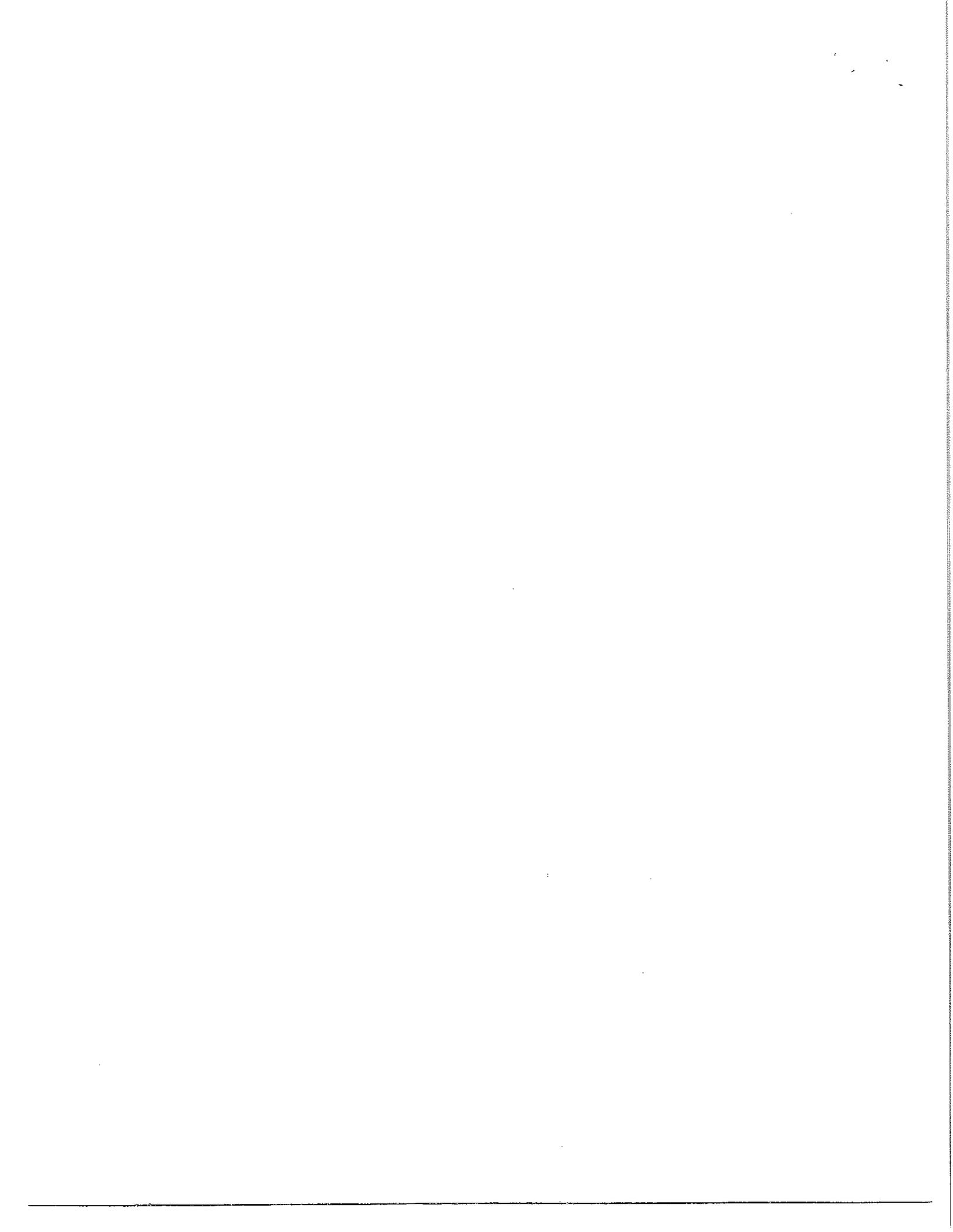
En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las siete horas, con veinticinco minutos, del día dieciseis del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C. Hansel Barajas y \_\_\_\_\_

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 19310 y \_\_\_\_\_, expedidos por la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2024 y autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 1113/2024, de fecha 17 de Septiembre de 2024; suscrito por el Dr. Víctor Manuel Del Villar Pérez, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo **CONSTAR** lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Avenida Cd. Delicias mil noventa y seis colonia division del Norte

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes **HECHOS**:

Que siendo la hora y fecha en la que se actúa una vez ubicados en Avenida Cd. Delicias

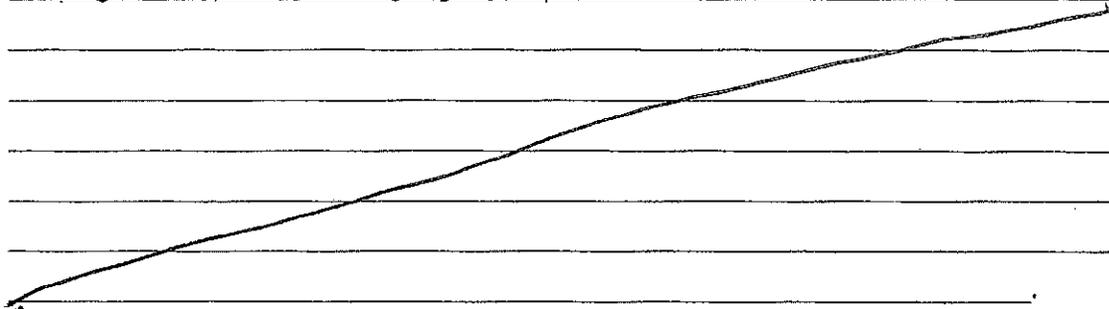




GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

mil seiscientos cincuenta y seis colonia Esperanza de la ciudad de Mexicali, los suscritos inspectores del Centro Municipal de Control animal en seguimiento al Oficio numero mil ciento trece diagonal dos mil veintidós, al llevar al domicilio no se localiza de nueva cuenta al ocupante del predio, al haber agotado los recursos correspondientes se solicita el apoyo del titular del Centro Municipal de Control Animal, sin mas comentarios por el momento se cierra la presente acta circunstanciada.



Siendo las siete horas, con cuarenta minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

Hansel Barajas

INSPECTOR

\_\_\_\_\_

INSPECTOR

Ante los C. C.

\_\_\_\_\_

Testigo

\_\_\_\_\_

Testigo





CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Mexicali, Baja California; a 16 de Octubre del 2024.

C. Victor Manuel Del Villar Perez.  
Coordinador del Centro Municipal de Control Animal.  
Presente.-

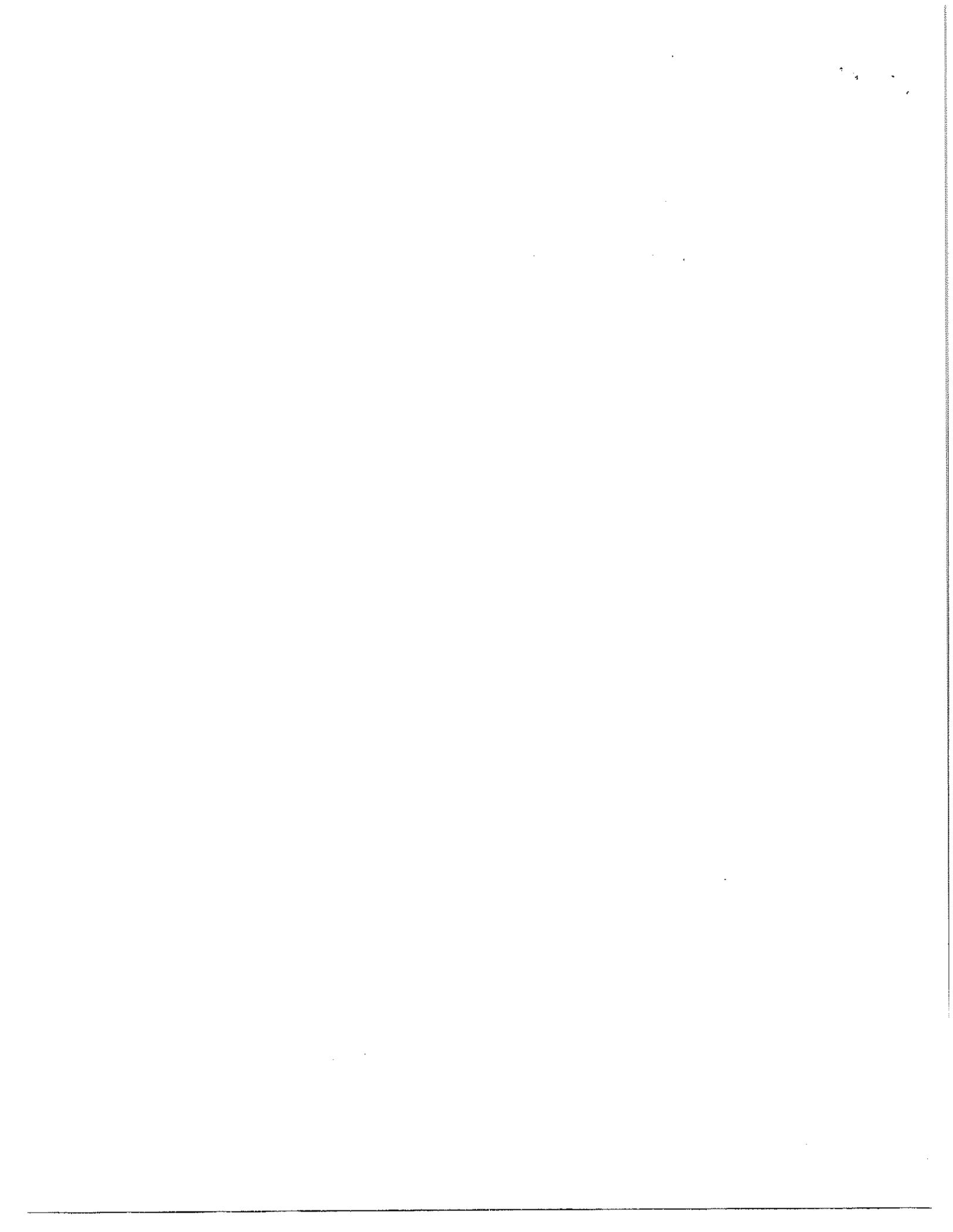
Por medio del presente me permito informar a usted que en la Ciudad de Mexicali, Baja California; siendo el día 17 de Septiembre del año en curso, se dio inicio al procedimiento de inspección, en atención a una denuncia ciudadana interpuesta ante esta institución de manera anónima, siguiendo los pasos y el protocolo establecido para dicho procedimiento de carácter administrativo, dando como paso siguiente la elaboración de los oficios de comisión y la orden de inspección a los cuales les corresponde el No. 1113/2024; de fecha 17 de Septiembre del presente; para comisionar a los inspectores para que así puedan trasladarse y realizar la localización del predio, ubicado en: Cd. Delicias #1656, Division del Norte, en la ciudad de Mexicali, Baja California; cerciorándose que coincide con el domicilio registrado en la orden de inspección, procediendo a llevar a cabo dicha diligencia ya sea al ser atendidos por el C. Propietario u Ocupante del Inmueble, siendo el mismo quien al ser enterado del motivo de la visita firme y reciba la orden de inspección; de no encontrarse presente, se llevara a cabo la inspección desde fuera del domicilio; elaborándose en el lugar el Acta Circunstanciada, de la cual se procederá a elaborar el apercibimiento (Resolución), el cual le es entregado en una próxima visita, debiendo firmarlo de recibido el C., de no encontrarse nuevamente se le deja en sitio visible un citatorio para que en un plazo no mayor de diez días hábiles se presente en las oficinas del Centro Municipal de Control Animal (CEMCA), a efecto de que se le pueda notificar la sanción consistente en apercibimiento de Expediente No. CEMCA/mxi/659/2024; respetándose los plazos establecidos en dicho procedimiento, al no recibir respuesta favorable se procedió a elaborar una sanción de carácter económico (Multa) con No. De Folio 2659, 2706 y 2759; tomando en cuenta lo establecido en los ARTÍCULOS 85, 86, 87; y después de haber agotado todos los recursos que en base al reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, y debido a que el C. reincide en su conducta, además, de tomar muy en cuenta el ARTICULO 88 en sus fracciones I, II, III y V.

En virtud de lo antes expuesto se le hace la solicitud para que se nos brinde el apoyo amplio y suficiente para aplicar la MEDIDA DE SEGURIDAD, en este caso en específico, con el auxilio de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, para llevar a cabo la extracción del animal, que motivo la denuncia ciudadana anónima.

Sin otro particular y esperando contar con todo su apoyo y el de la Ley, quedo de usted.

Hansel Guillermo Barajas Valenzuela  
Inspector 1931





DEPARTAMENTO: CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL  
EXPEDIENTE No. CMCA/mxli/659/2024.  
Mexicali, Baja California; viernes 27 de septiembre del 2024.

Propietario U Ocupante Del Inmueble  
Ubicado en Avenida Cd. Delicias #1656  
Colonia División del Norte C.C. DN054015.  
Mexicali, Baja California.  
PRESENTE. -

Visto para resolver el expediente número, CMCA/mxli/659/2024 relativo al procedimiento administrativo de orden de inspección, con número de procedimiento 1113/2024, de fecha 17 de septiembre del 2024, realizada al inmueble Avenida Cd. Delicias #1656; Colonia División del Norte de esta ciudad de Mexicali, Baja California. Para efectos de la siguiente resolución, al Centro Municipal de Control Animal del Municipio de Mexicali, Baja California se le denominara **LA AUTORIDAD**, misma que designo para realizar la inspección al **C. Hansel Guillermo Barajas Valenzuela** como inspector adscrito a este Centro Municipal de Control Animal con número de empleado 16053 manera al acta circunstanciada con número de folio 1113/2024, se le denominara **EL ACTA**; al inmueble ubicado Avenida Cd. Delicias #1656; Colonia División del Norte de esta ciudad de Mexicali, Baja California; se le denominara **EL INMUEBLE**; al Propietario u ocupante del inmueble se le denominara **EL INSPECCIONADO**; una vez expuesto lo anterior se procede a dictar la siguiente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, al tenor de los siguientes:

PRIMERO. - Que derivado de la orden de inspección, con número de procedimiento 1113/2024, en fecha del 17 de septiembre del 2024, **EL INSPECTOR** se presentó en el **INMUEBLE**, cerciorándose de que coincidía el domicilio con el registrado en la orden de inspección, siendo sus colindancias las siguientes:

AL NORTE:  
AL SUR:  
AL ESTE:  
AL OESTE:



SEGUNDO. - Que una vez constituido en el predio mencionado se levanto acta circunstanciada y se procedió a establecer lo siguiente:

*"Que siendo aproximadamente las 08:30 horas del día 25 de septiembre del 2024, se acudió a visita de inspección en el domicilio ubicado en Avenida Cd. Delicias #1656; Colonia División del Norte debido a denuncia ciudadana,*

donde se informa. = Que el propietario u ocupante del mismo que tiene un perro y la casa está sin habitar, no tiene agua limpia y tiene garrapatas. En la diligencia al no localizar al responsable del predio, se procede a iniciar inspección desde fuera del predio. Observando un perro de talla mediana color blanco con manchas cafés con agua sucia, área sin limpieza, no contaba con sombra y espacios en el cerco por donde podría salir. Sin más comentarios, se cierra la presente acta siendo las 08:42 horas de la fecha en que se actúa.

TERCERO. - Se le requirió al C. propietario (a) u. Ocupante (s) del INMUEBLE, el uso de la voz para que se manifestaran a lo que a su derecho conviniera, respecto de lo antes. Sin más comentarios.

I.- Que en los términos del **Artículo 10** del Reglamento para el Control De los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California establece que son atribuciones del Centro Municipal de Control Animal atender y dar seguimiento a toda denuncia relacionada con animales;

II.- Que en los términos del **Artículo 26** del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California establece que todo responsable deberá:

1.- Proporcionarle albergue bajo las siguientes características:

a) Que lo proteja de las condiciones extremas de radiación solar, viento y lluvia, proveyéndole un área con cubierta permanente.

c) El área de hábitat asignada al animal deberá de contar con cerco o barda perimetral con las siguientes características:

1. Contar con una altura tal que impida que el animal pueda escapar,
2. Las puertas, barandales o rejas del cerco o barda deberán tener la misma altura de estos.
3. No deberá haber espacios por los cuales el animal pueda sacar el hocico o alguna extremidad a la vía pública.

d) El animal deberá mantenerse dentro del terreno en el que se encuentre su albergue; el responsable deberá tomar las medidas necesarias para que no salga a la vía pública, ni ponga en riesgo la seguridad y bienestar de las personas u otros animales.

2.- Proporcionarle alimentación y suministro de agua;

Todo animal deberá contar con alimentación diaria y agua limpia y suficiente.

III.- Que en los términos del Artículo 81 del Reglamento para el control de los animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; establece que previa autorización del titular del CMCA, los inspectores podrán aplicar la medida de seguridad consistente en el aseguramiento del animal y su traslado a dicho centro, cuando lo encuentren en un terreno o edificación privada, y adviertan alguna infracción a las disposiciones del presente Reglamento que: "ponga en riesgo la salud seguridad de los vecinos, o quienes transiten por la vía pública frente al domicilio...".

IV.- Que en los términos del Artículo 79 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; establece que el C.E.M.C.A deberá atender y dar seguimiento a cualquier denuncia en la que se señale la probable infracción al presente ordenamiento, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de esta.

V.- Que en los términos del Artículo 88 del reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California establece que al imponer una sanción se deberá de tomar en cuenta:

I.- El daño o peligro que se haya o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de las personas o su entorno;

II.- La gravedad o circunstancias de la infracción;

III.- El grado de crueldad cometido contra los Animales;

IV.- las condiciones socioeconómicas del infractor;

VII.- El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

Por todo lo anteriormente expuesto y considerandos, se procede a resolver y dictar el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Que de acuerdo con el Artículo 26 del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; se le ORDENA al propietario de los animales:

(1) Proporcionarle un sitio con cubierta permanente que lo proteja de las condiciones climáticas extremas así como una casa de resguardo. Deberá reubicar a la

mascota en un sitio con sombra provisional de manera inmediata y se le otorgara un término de diez (10) días para instalar o construir la sombra permanente; a partir de notificada la presente resolución administrativa.

(2) Deberá realizar las reparaciones requeridas al cerco, tales como colocar malla multiusos para jardín, malla graduada, malla ganadera, la que sea *resistente* y de su preferencia o se ajuste a sus posibilidades económicas; para que su mascota no salga a la vía pública o saque la cabeza o alguna extremidad. Para lo cual se le otorga un término de cinco (05) días a partir de notificada la presente resolución administrativa.

(3) No deberá faltarles diariamente alimento y agua limpia suficiente. Los cuales deberán ser administrados en dos depósitos; uno para el agua y otro para alimento, los cuales deberá limpiar periódicamente. Para lo cual se le otorga un término de carácter inmediato a partir de notificada la presente resolución administrativa.

(4) Deberá mantener dentro de la casa habitación a su mascota, para que no pueda acceder a otros domicilios o a la vía pública. Para lo cual se le otorga un término de carácter inmediato a partir de notificada la presente resolución administrativa.

SEGUNDO. - Se le apercibe al interesado, de que tal resolución es emitida por autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia para procurar la adecuada convivencia entre las personas y los animales; proteger la salud y la seguridad de los habitantes del Municipio y, deberá ser cumplida en los términos y plazos establecidos, en caso de no cumplir con las medidas señaladas en este acuerdo, se aplicaran las sanciones.

TERCERO. - Se le hace de su conocimiento al interesado, que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California las resoluciones o actos definitivos podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el Reglamento del procedimiento Administrativo del Municipio de Mexicali, Baja California.

CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente acuerdo y cúmplase.

ATENTAMENTE

DR. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR PÉREZ  
COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL



C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo. Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales.  
C.c.p.- Expediente.



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDA A  
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**FOLIO: 020058724000699.**

Descripción de la solicitud: Favor de remitir la resolución de la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el día 17 de septiembre del 2024, en contra del propietario o poseedor de un perro que habita en el domicilio ubicado en calle Delicias, número 1656, en la colonia División del Norte, de esta ciudad

**HANSEL BARAJAS                      1113/2024                      ENTREGAR MAXIMO 17 DE OCTUBRE**

